

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA													
15	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADO BASE LEGAL: Ley N° 29394, artículo 8° publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, artículo 5°, Numeral 5.2 inciso a), b) c) d) y e) publicado 26.01.2010	1 Solicitud. 2 Proyecto de desarrollo institucional, acreditando la necesidad de la carrera o programa en la región en función de la oferta y demanda de las mismas. 3 Planes de estudios de las carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar, acreditando la pertinencia al desarrollo regional. 4 Documento que sustente la disponibilidad de personal docente idóneo en relación con las carreras y programas educativos que se ofrecen. 5 Proyecto de infraestructura y equipamiento (bibliotecas, laboratorios, aulas, entre otros), concordante con las necesidades de pertinencia de las carreras; y de acuerdo a las normas técnicas vigentes y el Reglamento Nacional de Edificaciones: 5.1 Memoria Descriptiva. 5.2 Plano de ubicación. 5.3 Plano de distribución en escala 1/100. 5.4 Plano de corte en escala 1/100. 6 Declaración jurada de contar con la previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento. 7 Pago por derecho de trámite					X		30 (treinta) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Ministro (a)	Ministro (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 208° de la Ley N° 27444)	No aplica
				49.916%	S/. 1,971.70								

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
16	AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CARRERAS O CARRERAS EXPERIMENTALES DE INSTITUTOS O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADO BASE LEGAL: Decreto Supremo N°004-2010-ED, artículo 7° numeral 7.2 y 8° numeral 8.1, publicado el 26.01.2010.	1 Solicitud. 2 PARA CARRERAS O PROGRAMAS EXPERIMENTALES: Proyecto acreditando que es pertinente y responde al requerimiento del sector productivo con una propuesta innovadora (a nivel de la carrera o a nivel de la gestión). 2 PARA NUEVAS CARRERAS DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO: 2.1 Proyecto de desarrollo institucional, acreditando la necesidad de la carrera o programa en la región en función de la oferta y demanda de las mismas. 2.2 Planes de estudios de las nuevas carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar, acreditando la pertinencia al desarrollo regional. 2.3 Documento que acredite la disponibilidad de personal docente idóneo en relación con las carreras y programas educativos que se ofrecen. 2.4 Proyecto de infraestructura y equipamiento (bibliotecas, laboratorios, aulas, entre otros), concordante con las necesidades de pertinencia de las carreras; y de acuerdo a las normas técnicas vigentes y el Reglamento Nacional de Edificaciones: 2.4.1 Memoria Descriptiva. 2.4.2 Plano de ubicación. 2.4.3 Plano de distribución en escala 1/100. 2.4.4 Plano de corte en escala 1/100. 2.5 Declaración jurada de contar con la previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento.											
		3 Pago por derecho de trámite			26.851%	S/. 1,060.60							

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
17	AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN, O SEGUNDA ESPECIALIDAD (ESTUDIOS DE POST TÍTULO - TECNOLÓGICOS O ARTÍSTICOS) BASE LEGAL: Decreto Supremo N°004-2010-ED, artículo 45°, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada, señalando que los programas no interfieren en el desarrollo de las carreras o programas autorizados. 3 Propuesta de Plan de Trabajo de los programas de capacitación, actualización y especialización, en función a la demanda laboral, y a los proyectos de desarrollo local o regional, considerando sus prioridades. 4 Propuesta pedagógica del Programa 5 Hoja de vida de los docentes seleccionados como responsables de la conducción y ejecución de los programas. 6 Pago por derecho de trámite			9.954%	S/. 393.20		X		25 (veinticinco) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 208° de la Ley N° 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 209° de la Ley N° 27444)
18	CIERRE DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADO A SOLICITUD DEL PROMOTOR BASE LEGAL: Ley N° 29394 Artículo 55, 56 y 58 publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, artículo 77°, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada del promotor garantizando la culminación del semestre académico en curso. 3 Declaración Jurada del promotor o director de garantizar el traslado externo que permita cumplir con el servicio ofrecido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las instituciones educativas receptoras. 4 Informe académico del IEST. 5 Declaración Jurada de haber entregado a la DRELM los registros de títulos y certificaciones, así como los listados de estudiantes del instituto. 6 Pago por derecho de trámite			2.701%	S/. 106.70		X		27 (veintisiete) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 208° de la Ley N° 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 209° de la Ley N° 27444)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
19	REAPERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO Y ARTÍSTICO PRIVADO BASE LEGAL: Ley 29394, artículo 57°, publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N°004-2010-ED, artículo 79°, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada de no haber existido modificación, ampliación o remodelación en la infraestructura física durante el receso. 3 En caso de haber existido modificación, ampliación o remodelación en la infraestructura física durante el receso: Certificado de Seguridad en Edificaciones 4 Declaración Jurada de la lista de equipamiento para el desarrollo de la carrera a reaberturar. 5 Pago por derecho de trámite.			9.878%	S/. 390.20		X		15 (quince) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 208° de la Ley N° 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 209° de la Ley N° 27444)
20	RECESO DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO Y ARTÍSTICO PRIVADO BASE LEGAL: Ley N° 29394 Artículo 54°, 56° publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N°004-2010-ED, artículo 75° numeral 75.1, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada del promotor garantizando la culminación del semestre académico en curso. 3 Informe académico del IEST. 4 Declaración Jurada de haber entregado a la DRELM los registros de títulos y certificaciones así como los listados de estudiantes del instituto. 5 Pago por derecho de trámite			3.542%	S/. 139.90		X		26 (veintiséis) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 208° de la Ley N° 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 209° de la Ley N° 27444)
21	RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES COMO ENTIDADES NO LUCRATIVAS CON FINES EDUCATIVOS (ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS O ARTÍSTICAS). BASE LEGAL: Decreto Supremo N° 002-98-ED, artículo 4°, 5° y 6°, publicado el 28.01.1998.	1 Solicitud. 2 Copia simple de la escritura de Constitución y de los Estatutos de la Asociación. 3 Copia simple de la ficha de inscripción en la Oficina Registral correspondiente. 4 Plan de Trabajo para cinco (05) años, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-98-ED, artículo 5°. 5 Documentación que acredite realización de actividades educativas sin fines de lucro por un periodo no menor de dos (02) años 6 Pago por derecho de trámite.			14.785%	S/. 584.00		X		30 (treinta) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Ministro (a)	Ministro (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 208° de la Ley N° 27444)	No aplica

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
22	REGISTRO DE TÍTULOS TECNOLÓGICOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO. BASE LEGAL: D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Diploma del Título Tecnológico en original legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la certificación de la apostilla de la Haya en países con los que exista convenio. En caso que los certificados sean expedidos en otro idioma, adjuntar la traducción oficial o certificada o especial en idioma español realizada en Perú. 3 Pago por derecho de tramite.		2.167%	S/. 85.60		X	06 (seis) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días.	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días.
23	RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES COMO ENTIDADES NO LUCRATIVAS CON FINES EDUCATIVOS (ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS O ARTÍSTICAS). BASE LEGAL: Decreto Supremo N° 002-98-ED, artículo 5°, 6° y 14°, publicado el 28.01.1998.	1 Solicitud. 2 Plan de Trabajo para cinco (05) años. 3 Documento que acredite realización de actividades educativas sin fines de lucro por un periodo no menor de dos (02) años 4 Pago por derecho de trámite		12.825%	S/. 506.60		X	28 (veintiocho) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Ministro (a)	Ministro (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley N° 27444)	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
24	REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS O PROGRAMAS DE INSTITUTOS O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADOS BASE LEGAL: Ley N° 29394, artículo 11°, publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N°004-2010-ED, artículo 6 numeral 6.1, 6.2 y 6.4, publicado el 26.01.2010. Decreto Supremo N°014-2002-ED, artículo 42° numeral 4, publicado el 29.04.2002. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Documentos de gestión vigentes y necesarios para el funcionamiento del IEST (PEI, RI, PAT). 3 Planes de estudio alineados al Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica. 4 Declaración Jurada que el Instituto o Escuela cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado y pertinente para asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas. 5 Declaración Jurada que el Instituto o Escuela cuenta con servicios de consejería y/o servicios de bienestar del estudiante, entre otros. 6 Informe de resultados e impacto sobre la inserción laboral de los egresados. 7 Pago por derecho de trámite			17.542%	692.90		X	21 (veintiún) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 208° de la Ley N° 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2° y 209° de la Ley N° 27444)